

**Comisión Local de Garantía de Admisión
Ciudad Real**

**Resolución de casuística según el acuerdo adoptado para
la Admisión 2010/2011 por la Comisión Local de Admisión**

Admisión 2010 – 2011

1. La normativa establece que la solicitud debe de estar firmada por ambos padres o tutores legales, salvo Resolución Judicial por la que se prive de la patria potestad de los hijos a uno de los progenitores (hecho éste que deberá ser acreditado en el momento de presentación de esta solicitud).
2. Si no es posible la firma de ambos padres o tutores legales por fallecimiento de uno, que conste en el apartado tutor 2 (fallecido/a).
3. Si uno de los progenitores o tutores no puede firmar la solicitud por estar fuera de la localidad durante un tiempo prolongado, necesidad de declaración responsable, donde conste que se hará la subsanación en el momento del retorno.
4. Necesidad de presentación, si no autoriza, del Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar (certificado de empadronamiento colectivo). Si no marca en la instancia la casilla que autoriza a la administración a solicitar la documentación, está obligado a presentarlo, de no hacerlo, no se puntuará en ese apartado.
5. Si la familia consta con anterioridad al 31/12/09 en un domicilio y el niño nacido en el 2007, empadronado con posterioridad en el mismo, se admite a todos los efectos en el domicilio familiar. Necesidad de Declaración Responsable.
6. Con carácter general el domicilio habitual se acredita con el certificado de empadronamiento colectivo. En caso de no coincidencia o si hay movimientos residenciales en el año de petición o en el anterior (2009), el nuevo domicilio es necesario documentarlo con el título de ocupación de la vivienda y varios recibos (luz, gas, agua) donde se constate que es el habitual. Necesidad de Declaración Responsable.

7. Cuando varios inmuebles tengan una valla perimetral con varios accesos a la zona de distribución, la entrada donde esté el portero automático que comunica con la vivienda será la calle del domicilio familiar.
8. Cuando en el certificado de empadronamiento no conste calle, sino zona (Residencial X) sin puerta determinada, se considerará como zona donde esté ubicado el edificio en el mapa.
9. Los pedimentos a futuro (estar a la espera de recepcionar el inmueble) no se tendrán en cuenta o no se documente fehacientemente la toma de posesión del mismo, antes del comienzo del año natural siguiente (1/01/2011).
10. En caso de separación en el último trimestre del 2009 o en periodo de petición y siempre que presenten el Convenio Regulador de la misma, se admitirá el domicilio alegado por el que ostente la guarda y custodia del menor.
11. Para los alumnos que cambien de Centro y se da el caso que la familia está empadronada con anterior al 31/12/2009, pero el niño ha estado empadronado en otro domicilio y en el 2010 lo cambian al familiar, necesidad de documentar los movimientos residenciales para evitar posible fraude. Necesidad de Declaración Responsable.
12. Aquellos alumnos que procedan de localidades alrededor de Ciudad Real y que, por no tener IES, quedan adscritos a uno de la capital y voluntariamente renuncian al mismo, solicitando otro distinto, procede concederles una puntuación de 0 puntos.
13. Toda certificación del domicilio laboral debe ser original, conteniendo la firma del titular y el sello de la empresa.
14. Cuando un Colegio Profesional (abogados) certifique que un colegiado tiene su despacho profesional y es ejerciente en un determinado domicilio, se dará por válido.
15. Si una familia pone dos domicilios laborales (padre y madre), llamarla para que ponga uno, el que quiera, si no lo hiciera, se considerará el puesto en primer lugar.
16. Criterio de Renta, los solicitantes que no autoricen, de manera expresa, a la Administración Educativa a recabar los datos fiscales, deberán aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita la plaza escolar. No vale declaración de la renta.
17. Criterio de Renta, para su valoración es imprescindible, además de marcarlo en la solicitud, entregar el Anexo de miembros computables de la unidad

familiar debidamente cumplimentado (es necesario marcar la casilla del mismo).

18. Se considerará la Discapacidad a toda persona que tenga reconocida un grado igual o superior al 33%, o cuando teniendo otro inferior, el certificado indique que por “ope legis” se le considere el grado referido.
19. Cuando un niño ha estado escolarizado el año anterior en un Centro y en Proceso de Admisión 10/11 un hermano se queda fuera, se estudiará el aumento de la ratio para que puedan estar juntos. Previa petición a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Educación y Ciencia.
20. Si dos hermanos son admitidos en un centro y otro en un tercero, se estudiará el aumento de la ratio en aquél para que todos vayan juntos. Previa petición a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Educación y Ciencia.
21. Cuando un alumno ha sido admitido en un Centro y un hermano en otro; previa petición a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Educación y Ciencia.
 - a. Si hay plazas libres en algunos de los solicitados para los dos hermanos, se le oferta éste.
 - b. Si no hay ningún centro para acoger a los dos, se le asignará aquel que, en general, menos alumnos tenga de los concedidos.
22. Las peticiones a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Educación y Ciencia, serán consensuadas con el personal de escolarización o interponer Recurso de Alzada.
23. Después de la Adjudicación Definitiva no se admiten cambios de Centro, excepto los supuestos contemplados en la norma. Se exceptúa si se producen vacantes, con anterioridad al 1º de septiembre, se llamará al siguiente de la lista no admitido como establece la normativa. Así como las peticiones a la Delegada de Educación y Ciencia estimadas. Los casos no contemplados anteriormente, no se admitirán aunque haya plazas libres.
24. El orden prioritario para adjudicación de vacantes en “Fuera de Plazo” y en “Plazo Extraordinario”, será por la fecha de recepción. Teniendo prioridad los que vengan por traslado.
25. Los miembros computables en la Renta, a todos los efectos, son las personas físicas.

Nota. Los párrafos en negrita han sufrido modificación.

Oficina de Coordinación
15/01/2010